

CONTRATO NUMERO G-117/2016
LICITACIÓN PÚBLICA G-048/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: -cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1160.JUL.**, asentado en el acta número **3687** de fecha **18 DE JULIO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DIEZ (10) códigos de la Licitación Pública número **G-048/2016-P/2017**, denominada "**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-117/2016**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA.** **OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto al suministro de los productos que se detallan a continuación, para la preparación de alimentos para pacientes y personal de los centros de atención del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-0575.ABR.**, contenido en el Acta **3673** de fecha **25 DE ABRIL DE 2016**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	Marca	Pais De Origen	Código	Tipo de oferta	Descripción Comercial del Producto	UM	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
1	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	140103006	Oferta Básica	SALCHICHA DE POLLO	LB	\$ 1.25	4,746	\$ 5,932.50
2	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	140103008	Oferta Básica	CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES	LB	\$ 2.15	1,089	\$ 2,341.35
3	LA UNICA	EL SALVADOR	140103010	Oferta Básica	JAMON DE PAVO	LB	\$ 3.50	3,521	\$ 12,323.50
	SELLO DE ORO	EL SALVADOR	140103010	Oferta alternativa	JAMON DE POLLO	LB	\$ 1.75	1,174	\$ 2,054.50
4	POLLO INDIO	EL SALVADOR	140104000	Oferta Básica	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	LB	\$ 1.47	227,775	\$ 334,829.25
5	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105001	Oferta Básica	BAGRE SIN VISCERAS	LB	\$ 2.50	1,470	\$ 3,675.00
6	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105002	Oferta Básica	LONJA DE PESCADO FRESCO MERO	LB	\$ 4.50	20,070	\$ 90,315.00
7	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105004	Oferta Básica	PESCADO FRESCO, SIN VICERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIEDADES: PARGO, MERO, DORADO Y CURVINA.	LB	\$ 3.33	13,209.50	\$ 43,987.64
	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140105004	Oferta alternativa	PESCADO FRESCO, SIN VICERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIEDADES:TILAPIA CULTIVADA	LB	\$ 2.75	27,207.50	\$ 74,820.63
8	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140106000	Oferta Básica	COLA DE CAMARON FRESCO SIN CASCARA	LB	\$ 4.97	5,141	\$ 25,550.77
9	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140108000	Oferta Básica	JAIBAS	LB	\$ 2.63	2,157	\$ 5,672.91
10	SIN MARCA	COSTAS SALVADOREÑAS Y GUATEMALTECAS	140110000	Oferta Básica	ALMEJAS	LB	\$ 1.30	1,377	\$ 1,790.10
								Hasta por un Monto Total de	\$ 603,293.15
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El (los) Administrador(es) del contrato serán los Jefes de cada Servicio de Alimentación y Dietas quienes podrán designar colaboradores (encargado de recepción) que le asistan en dicha función. Quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido. 2) La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. 3) Deberá contar con un vehículo cerrado y adecuado (frigoríficos), o en hieleras para transportar los productos que por su naturaleza de conservación requieran un ambiente en temperaturas frías de 4°C - 2°C, con el fin de conservar la cadena de frío. 4) Los productos alimenticios como: CARNE DE RES, CERDO, POLLO, EMBUTIDOS EMPACADOS deberán contener en sus empaques la etiqueta con los datos siguientes:

Número de Registro Sanitario	
Fecha de Empaque o número de lote	
Consumir antes de o fecha de vencimiento	

La FECHA DE VENCIMIENTO debe ser impresa en el empaque, ubicada en un lugar visible y contar con un amplio margen de vencimiento para ser utilizada, tomando como períodos mínimos los establecidos en el Anexo N° 6, de la Base de Licitación en referencia. 5) Las carnes (RES, AVE Y CERDO) y embutidos deberán ser entregados empacados al vacío, no así los mariscos. 6) El pescado deberá ser entregado debidamente limpio, sin escamas y sin vísceras, a una temperatura adecuada manteniendo la cadena de frío. (los productos deberán ser transportados en hieleras). 7) El camarón deberá ser entregado sin su cubierta debidamente limpio, a una temperatura adecuada manteniendo la cadena de frío. Temperatura indicada: Alimentos refrigerados, temperatura 4 °C a 2 °C. 8) No se aceptaran productos con viñetas alteradas o fotocopiadas. 9) La contratista debe considerar para la entrega de los productos cárnicos, la identificación de cada corte con una viñeta de color, el cual tendrá que

colocar en la parte externa de la caja. Esto con el fin de identificar las variedades de corte de carne que entrega. En Anexo N° 13 de la Base de Licitación en referencia, se detallan los colores por cada corte de carne. 10) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 11) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.

I. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. 1) Las entregas en cada dependencia se realizarán a través de factura o nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente en dos periodos por mes es decir, periodos quincenales, con el detalle de las notas de remisión o de envío (cuando aplique), las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes. Los periodos serán del 1 al 15 de c/mes y del 16 al último día del mes, debiendo entregar las facturas en los siguientes **3 días** hábiles de cada periodo, anexando las notas de remisión o envío a la factura correspondiente. 2) Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate; Policlínico Planes de Renderos y Sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, ubicado en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador, u otros lugares autorizados. Debiendo la Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada servicio. 3) Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil. 4) El peso, tipo de presentación y unidad de medida debe ser conforme a los requerimientos del ISSS, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.5 (PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA) de la Base de la Licitación Pública en referencia. 5) La contratista deberá efectuar entregas de sus productos solamente de las marcas contratadas en el presente contrato.

II. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona asignada por los Servicios de Alimentación y Dietas de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, Policlínico Planes de Renderos y Alimentación y Dietas

de la Division de Apoyo y Mantenimiento. 2) El vencimiento de los productos deberá estar impreso en el empaquete del producto a entregar, el cual no deberá ser inferior al periodo establecido para cada producto en el Anexo N° 6 de la Base de Licitación en referencia. 3) Con respecto a los códigos, que se refiere al pescado y los mariscos (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS), deben de entregarse frescos (no congelados) y que cumplan con las características organolépticas específicas de los mariscos (olor, color, textura y no hundimiento de ojos), el encargado de la recepción contará con un termómetro para verificar que se cumplan las temperaturas indicadas. 4) Por cada entrega solicitada se aceptará un margen del 10% de rechazo de los productos (por faltantes, productos defectuosos, etc.), Cuando el margen exceda del 10% del rechazo se otorgará un plazo adicional para la reposición o entrega, el cual se efectuará de común acuerdo entre el encargado de recepción y la contratista, este quedará registrado mediante documento firmado por ambas partes; de no cumplir con la reposición o entrega del producto se hará la notificación al Departamento de Contratos y Proveedores. Se cancelará únicamente las cantidades recibidas y aceptadas. 5) La entrega de los productos para Hospital Policlínico Planes de Renderos y Sección Alimentación y Dietas de la Division de Apoyo y Mantenimiento será de las 8:00 a.m. a 11:00 a.m. o de acuerdo a la necesidad del usuario. 6) En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, entre las 8:00 a 11:00 a.m., o de acuerdo a necesidades de estos Servicios. 7) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato o a quien este designe para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2° y 3° de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 8) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo,

según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. 9) La contratista deberá asegurar una entrega confiable, sobre todo en productos de origen animal, por ello sus entregas se realizarán en un camión limpio, en buen estado, fumigado constantemente y que cuente con un medio para mantener la temperatura adecuada de los alimentos, sin que este medio altere las condiciones del producto y/o lo contamine. 10) Previo a la entrega del producto al centro de atención, la contratista deberá entregar al Administrador del contrato, el programa de limpieza y fumigación, del medio de transporte de los productos contratados. 11) Deberá entregar los productos debidamente empacados, en el caso del código 140104000 (carne de pollo clase "a" sin vísceras) en jabas (debidamente identificadas con el nombre del proveedor y código ISSS, con el fin de evitar inconvenientes), para preservar su integridad las cuales deberá dejar en calidad de préstamo y serán devueltas en la siguiente entrega. 12) Al momento de la recepción el peso que se registrará será el que indique la báscula electrónica autorizada por el ISSS. En caso de realizar varias tomas de peso se procederá a efectuar la sumatoria y en el resultado no se harán aproximaciones, dejando el número entero sin decimales. 13) La contratista deberá entregar el producto cárnico a temperatura entre 4 °C a 2 °C, con el fin de verificar olor, color y textura así como también constatar el empaque al vacío de los mismos.

III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS. Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura de los productos, el ISSS podrá realizar una o varias redistribuciones de los saldos existentes en un mismo contrato y en el mismo Centro de atención, siempre que no se alteren los precios unitarios de los códigos contratados, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Alimentación y Dietas de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. Las solicitudes deberán llevar el V°B° del Jefe inmediato superior o Administrador del Centro de Servicio.

IV) RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN. La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las

entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega. 2) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. **SEXTA: VARIACIONES.** **A) VARIACIONES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. **B) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección Administrativa y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) Durante la vigencia del contrato el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará en forma aleatoria muestreos de los productos que a criterio DACABI, requieran ser analizados microbiológicamente, a fin de verificar la calidad de los mismos. Los costos de los análisis correrán por cuenta de la contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis. 2) En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, el administrador del contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LACAP y otras leyes relacionadas. 3) La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del contrato. 4) El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

I) FORMA DE PAGO. La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombre, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-117/2016**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte

integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1160.JUL.**, asentado en el acta número **3687** de fecha **18 DE JULIO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron diez (10) códigos de la Licitación Pública número **G-048/2016-P/2017**, denominada **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-0575.ABR.**, contenido en el Acta **3673** de fecha **25 DE ABRIL DE 2016**, ratificado en la misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) la garantía, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o productos diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes o productos hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía

indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, se efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud según corresponda, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente

contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

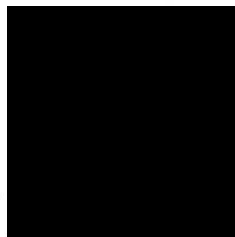
[REDACTED]
SRA. MARIA ANGELA LEÓN LÓPEZ.
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de esta ciudad y de Santa Tecla Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED], Médico Cirujano, del [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, de [REDACTED] edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal, a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el

Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISEIS –UN MIL CIENTO SESENTA.JUL.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha **DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIEZ** códigos de la Licitación Pública número **G-CERO CUARENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS-P/DOS MIL DIECISIETE** denominada **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la

misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



10

C

C

